

# EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO

## CONSIDERANDO

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 55 del COOTAD , señala “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, El art. 271 de la Constitución de la Republica, establece “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Unica del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 340 de la Constitución de la Republica del Ecuador , señala “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad,

equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

Que, el Código de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización en en Título VI, Capítulo VII, Secciones de la 1ª. a 12ª., establece el procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto que iniciará el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año;

Que, el literal g) del art. 57 del COOTAD, establece “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, el art. 245 del COOTAD, señala” El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

Que, el Art. No. 248 del mismo cuerpo de leyes establece que el presupuesto entrara en vigencia evidentemente a partir del primero de enero;

Que, el art. 249 del COOTAD, sobre el Presupuesto para los grupos de atención prioritaria, señala “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el literal c) del art. 304 del COOTAD, del Sistema de Participación Ciudadana, señala, “Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”;

Que, el Sistema de Participación Ciudadana reunido en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM de Chambo, el día 23 de Octubre de 2017, priorizaron la inversión para el presupuesto para el año 2018;

Que, el Concejo del GADM de Chambo, considerando que la reducción en la asignación presupuestaria del Gobierno Central para el año 2018, va a ser similar a la del año 2017, priorizó las obras contempladas en el presupuesto participativo y las obras que se

encuentran en proceso y resolvió que: El presupuesto se mantenga en el 60% para el área rural y el 40% para el área urbana; se asigne recursos para fortalecer los componentes de cultura y turismo del cantón Chambo; se realice gestiones a fin de capacitar y fortalecer el fomento productivo en el cantón Chambo;

Que, es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer;

Que, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos, instrumentos presupuestarios y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, el proceso presupuestario del Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, está basado en la programación y estimación de los ingresos y en la planificación de las actividades de las dependencias municipales, del Plan de Inversiones de las obras de arrastre del año anterior, de la asignación para el presupuesto participativo, de la asignación para el cumplimiento de los compromisos de la Deuda Pública y de los gastos comunes de la Entidad;

Que, la distribución de los recursos a los gobiernos autónomos descentralizados, considerará el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el gobierno autónomo descentralizado del cantón Chambo, requiere de una estructura orgánica funcional por procesos, ligada directamente al plan de desarrollo estratégico cantonal, sus mecanismos administrativos tecnológicos y legales, interconectados en acceso público, su gestión administrativa amigable con el ambiente, es reconocida a nivel nacional e internacional, su capacidad de gestión y el cumplimiento de la normativa vigente de participación ciudadana le permite mejorar sus ingresos y mantener ordenadas sus finanzas, la transparencia y calidad en la prestación de servicios, se reflejan en una amplia aceptación e involucramiento ciudadano hacia el alcance del buen vivir.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 264 de la Constitución de la Republica, art. 57 literales a) y g) y 245 del COOTAD.

## **EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2018, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL.**

**Art.1.- De la aprobación del presupuesto.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2018, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.**

**Art.2.- De las disposiciones generales.- De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del art. 221 del COOTAD, se incorporen las disposiciones generales como parte integrante del Presupuesto General del GADM-CH, que regirá durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio económico 2018.**

**Art.3.- De la programación.- La Programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto, se ejecutara estrictamente con apego a la normativa vigente, de manera especial a la Constitución de la República del Ecuador; COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.**

**Art.4.- Prevalencia.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, prevalecerán sobre otras de igual o mejor jerarquía que se le opongan.**

**Art. 5.- Objetivo General.- Dinamizar el desarrollo económico de la población, adoptando acciones que permitan generar y facilitar las condiciones que promuevan el empleo, fortaleciendo el turismo local y cantonal, brindando el apoyo en la consecución de recursos para impulsar la producción agrícola y manufacturera, mejorando la inversión municipal en los servicios básicos, para dinamizar la economía, poniendo énfasis en la gestión institucional para el manejo ambiental y de los recursos naturales e hídricos del Cantón. Realizar la mayor cobertura de la vialidad urbana cantonal y de las zonas concentradas de las diferentes Comunidades, infraestructura física y equipamiento en salud y educación, en coordinación con instituciones que por mandato legal tienen la competencia y dotar de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado. Fomentando y cultivando la identidad Intercultural y plurinacional.**

**Art.6.- Objetivos Estratégicos.- El GADM-Chambo, tendrá como objetivos estratégicos:**

**a.- Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial.**

**b.- Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, invirtiendo en obras importantes y necesarias, decididas por la comunidad.**

**c.- Aumentar la esperanza y la calidad de vida de La población, mejorando la prestación de servicios locales.**

**d.- Promover un medio ambiente sano y sustentable y garantizar el acceso seguro al agua, aire y suelo.**

**e.- Garantizar el acceso a la información y participación pública.**

f.- Consolidar la identidad cultural, pluricultural y multiétnica de nuestro cantón segura y solidaria característica cultural propia de nuestro pueblo y convertirlo en un destino turístico-cultural.

g.- Mejorar los servicios básicos de la población, el acceso a la infraestructura, generando puesto de trabajo, disminuyendo las tasas de mortalidad y desnutrición infantil.

h.- Fortalecer, apoyar y ejecutar proyectos sociales de beneficio colectivo, poniendo mucho énfasis en los grupos vulnerables.

i.- Elaborar la Planificación Estratégica y de Ordenamiento Territorial, que nos permita con un Conjunto de Proyectos a ser ejecutados por el Municipio, con las nuevas competencias establecidas en la Actual Constitución del Estado.

j.- Fomentar la solidaridad, promover la descentralización, el fortalecimiento institucional y la gestión eficiente, participativa y transparente de la administración pública municipal.

k.- Desarrollar de manera planificada, ordenada las programaciones culturales, turísticas, tradicionales de carnaval, patrimonio intangible de nuestro pueblo así como de las actividades cívicas por el aniversario de cantonización del cantón Chambo.

**Art.7.- Responsabilidad.-** El Director de Gestión Financiera, (o quien haga sus veces) en coordinación con las unidades de Planificación, Administrativa y Legal pertenecientes a las unidades, serán los responsables de la ejecución del Presupuesto asegurando el control interno previo que evite incurrir en compromiso o gastos que exceden los montos aprobados para el ejercicio económico.

**Art.8.- Dictamen Previo.-** En lo que corresponda, las reformas a la Ordenanza Presupuestaria en ejecución deberá someterse al dictamen previo del Concejo Municipal del GADM de Chambo, las cédulas presupuestarias demostrará las reformas que se hubieren operado al presupuesto inicial por partida.

**Art.9.-Recursos extrapresupuestarios.-** Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extrapresupuestaria por tanto, los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del presupuesto asignado.

**Art.10.- Prohibición.-** El art. 104, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala " Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el reglamento de este código, siempre que exista la partida presupuestaria".

**Art.11.- Recaudación.-** La recaudación de otros ingresos se hará directamente por la Dirección Financiera (TESORERÍA), mismos que podrán ser por venta de bienes u otros, pudiendo emplearse el sistema de remate o similares salvo los casos estrictamente necesarios.

**Art.12.- Registro Contable.-** Para el registro contable y presupuestario, las cuentas y subcuentas de ingresos y gastos se sujetarán a cada una de las partidas asignadas en el clasificador presupuestario vigente emitido por el Ministerio de Finanzas del Ecuador.

**Art.13.- El Producto.-** El producto de las rentas Municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada (ingresos no especificados), pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en ellas.

**Art.14.-De los Títulos de Crédito.-** Los títulos de crédito que se emitieron para el cobro de impuestos, tasas etc. Serán firmados por el área responsable quien lo genere (o quien haga sus veces), y el Tesorero Municipal, pudiendo para el efecto usar facsímil.

**Art.15.-Impedimento.-** Ningún Empleado Municipal podrá recibir dinero por concepto de ingresos ya sea impuestos, tasas, multas entre otros, sin que tengan autorización legal y siempre con facturas, especies numeradas, nominadas y debidamente legalizados por la Máxima Autoridad y Dirección Financiera (o quien haga sus veces) y el Tesorero Municipal.

**Art.16.- Órdenes.-** Ningún funcionario o Empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos Municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente por la Ley.

**Art.17.- Recursos en Efectivo.-** Los recursos Financieros que se reciban en dinero efectivo en cheques debidamente certificados, íntegros e intactos se depositaran en la cuenta o cuentas Bancarias del GADMCH, conforme el cronograma de depósitos semanales.

**Art.18.- Compromisos.-** Ningún Funcionario o empleado Municipal contraerá compromiso, celebrará contratos, autorizará obligaciones respecto a los recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y exista suficiente asignación económica para la ejecución de las mismas; conforme lo estipula en el Código de Planificación y Finanzas Públicas - Art. 115.- **Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar toda clase de contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria y disponibilidad económica del GADM de Chambo.

**Art.19.- Gastos.-** Cada partida de gastos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente siempre y cuando exista incremento de ingresos o exista exceso en otra partida.

**Art.20.- Información.-** La Dirección Financiera (o quien haga sus veces), informará Trimestralmente al Alcalde sobre el estado de las partidas a fin de que las ordenes de pagos se expidan en base a las disponibilidades de los respetivos rubros presupuestarios.

**Art.21.- Prioridad.-** No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas de gastos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos respectivos. En caso de insuficiencia de fondos, la máxima Autoridad y el Concejo resolverán la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.



**Art.22.- Revisión.-** Toda trámite para proceder al pago deberá ser revisada por todas las secciones y oficinas de la Municipalidad, conforme corresponda adjuntando documentación de soporte técnica y legal, posteriormente la Dirección Financiera verificará la documentación si cumple o no conforme al proceso, dando cumplimiento con las normas de CONTROL INTERNO emitidas por la Contraloría General del Estado, sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.

**Art.23.- Pagos.-** Todos los pagos establecidos efectuará el Tesorero mediante el sistema de pago interbancarios SPI, establecido de acuerdo a la ley vigente para el efecto, en donde realizara el control previo final para la erogación económica del trámite. (Control de Documentos de Soporte).

**Art.24.- Autorización.-** El o los Funcionarios que ordenen o autoricen los pagos sin la documentación requerida conforme al proceso de contratación, serán solidariamente responsables por el uso indebido de los fondos institucionales.

**Art.25.- Política Institucional.-** Se Declara como política pública Institucional, la inversión en los grupos de atención prioritaria , según lo establecido en el art. 249 del COOTAD, es decir al menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios serán destinados para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, como los de atención a los adultos mayores, jóvenes, mujeres embarazadas, niños , niñas y adolescentes, personas con discapacidades, a través delaUnidad de Desarrollo y Acción Social , Dispensario Municipal y Programa de entrega de útiles escolares, tablets, alimentos, becas y capacitación a los niños, niñas , jóvenes, adolescentes y grupos de atención prioritaria del cantón Chambo.

**Art.26.- Patrimonio Cultural.-** Se declarara a las Festividades tradicionales del carnaval, como patrimonio cultural intangible del cantón Chambo y a todos y cada una de sus programaciones culturales , tradicionales como la elección de la Reina del cantón,desfiles folclóricos del carnaval , actividades deportivas, que contribuyan a dinamizar la economía y fomentar el turismo del cantón.

**Art.27.- Turismo.-** Se declara a las festividades cívicas por aniversario de cantonización del cantón Chambo y a todas sus actividades que realice el Cantón Chambo, como fomento al civismo, cultura y turismo.

**Art.28.-** El porcentaje establecido a la Remuneracion Mensual Unificada de los Concejales del GAD Municipal de Chambo, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018 sera del 48.57% de la Remuennacion Mensual del Alcalde conforme al art. 358 del COOTAD.

**Art. 29.-** A fin de contar con un catastro del cantón actualizado, se mantiene la UNIDAD EJECUTORA DEL NUEVO CATASTRO, que contará con un Coordinador y personal de Apoyo.

**Art. 30.-** En razón de que los recursos asignados por parte del Gobierno Central son bajos y a fin de equilibrar el presupuesto por el año 2018, se mantiene la reducción de las remuneraciones de Alcalde, Concejales y Directores, conforme al Distributivo de



Remuneraciones del presente presupuesto; por lo que, la Unidad de Talento Humano tomará en consideración este particular.

**Art. 31.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales, que se opongan a la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

El presupuesto aprobado para el ejercicio económico del año 2018 del GAD Municipal de Chambo, entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del año 2018.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se autoriza a la Administración Municipal, incluir dentro del Presupuesto del 2018, todos los excedentes de caja del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, que se mantengan al finalizar el año Fiscal 2017, a fin de que se constituya en ingresos de caja del siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo que establece el artículo 176 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como la incorporación de los saldos de Cuentas Por Cobrar, Cuentas Por Pagar y Obras de Arrastre.

**SEGUNDA.-** En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se estará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y más normas y disposiciones legales vigentes.

## **CERTIFICACIONES**

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los ocho días del mes de Diciembre del 2017.

**CERTIFICO.-** Que la presente ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2018, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL, fue discutida y aprobada en dos debates, en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas el 06 y 08 de Diciembre del año dos mil diez y siete, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de los valores aprobados de la misma.-

Chambo, Viernes 08 de Diciembre del 2017.

Ab. Nancy Suica Peña  
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GADMCH**

**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO**

Chambo, 08 de Diciembre del 2017

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2018, EN FUNCION DE LA PROGRAMACION PLURIANUAL, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Chambo- Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez para su respectiva sanción y promulgación.

Ab. Nancy Suica Peña  
**SECRETARIA DEL GADMCH**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO**

### **ALCALDIA DEL CANTON CHAMBO**

Chambo, Diciembre 08 del 2017.

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, ejecútese y publíquese.

DR. IVAN RODRIGO PAZMIÑO NUÑEZ  
**ALCALDE DEL GADM-CHAMBO**

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde del Cantón Chambo, el 08 de Diciembre del dos mil diez y siete, CERTIFICO:

Ab. Nancy Suica Peña  
**SECRETARIA DEL GADMCH**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO**

**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO**

**CERTIFICO:** Que la presente ordenanza fue publicada el veinte y ocho de Diciembre del año 2017, en la página WEB del Municipio.- GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO "GADM-CHAMBO"

ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA: RENDICION DE CUENTAS

En base al artículo 241 del código orgánico de organización territorial autonomía descentralización, la asamblea cantonal de participación ciudadana resuelve en su mayoría:

**DAR POR CONOCIDO LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2018**

Chambo, Diciembre 28 del 2017.

Ab. Nancy Suica Peña  
**SECRETARIA DEL GADMCH**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO**

## **I. BASE LEGAL**

La personería jurídica del Ilustre Concejo Municipal de Chambo, como Entidad Edilicia, que toma el carácter de una sociedad política autónoma, al servicio de la Sociedad

Comunitaria de este Cantón, y su funcionamiento legal, inicia en 18 de Marzo de 1988, a partir de esta fecha, el ámbito de su acción se enmarca tanto en el aspecto Administrativo, Financiero, Social, Cultural, Político, etc.; normando además sus actividades bajo el régimen de las siguientes leyes y disposiciones reglamentarias vigentes:

- ✚ Constitución Política de la República.
- ✚ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- ✚ Ley De Participación Ciudadana
- ✚ Ley Orgánica del Servicio Público.
- ✚ Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- ✚ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.
- ✚ Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- ✚ Ley de Fomento y Atención de Programas para los Sectores Vulnerables en los Gobiernos Seccionales.
- ✚ Código Tributario.
- ✚ Código de Trabajo.
- ✚ Reglamento General Sustitutivo para Administración de Bienes del Sector Público.
- ✚ Reglamento del uso de Vehículos
- ✚ Reglamento para el Pago de Viáticos.
- ✚ Normas de Control Interno.
- ✚ Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.
- ✚ Disposiciones legales correlativas ,Principios del Sistema de Administración Financiera, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental el Catalogo General de Cuentas, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, y las Normas Técnicas de presupuesto, el clasificador presupuestario de ingresos y gastos, y las normas técnicas de tesorería, para su aplicación obligatoria en las entidades, organismos, fondos y proyectos que constituyen el Sector Público.

## **A.- INTRODUCCION**

El GAD Municipal de Chambo fue creado, mediante Ley No 84, publicada en el Registro Oficial N° 896 con fecha 18 de Marzo de 1988, cuya cabecera cantonal es la

ciudad de Chambo, y su vida jurídica e institucional se rige por las Normas Legales y Constitucionales:

1. La Constitución de la República del Ecuador que define, consagra y reconoce la autonomía del Gobierno Municipal, y literalmente en su Art. 238 expresa: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, de subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.; además en su Art. 240, le da facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en este mismo sentido y en concordancia con el art. 264 numeral 5 pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas: tasas y contribuciones especiales de mejoras.

2. La presente ordenanza se sujetará de acuerdo a lo establecido en el Título Sexto del Régimen de Desarrollo de la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 275, 276, 277 y 278, en el ámbito de sus competencias.

3. Las Municipalidades son Autónomas, por lo que ninguna Institución del Estado puede interferir en su Administración propia, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 1, 2: literales a), b), c), e), i); 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), en tal virtud el GAD Municipal de Chambo tiene las competencias y facultades necesarias para regir sus políticas financieras, de desarrollo, inversión, planificación. El Estado y sus instituciones están obligados a respetar y hacer respetar la autonomía municipal.

4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 163 y 164 establecen la facultad para generar sus propios recursos y, como parte del Estado, participar de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad interterritorial, observando los criterios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia, a fin de alcanzar el buen vivir de su población y procurando la estabilidad económica.

5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 57.- Atribuciones del Concejo Municipal, literal g) Aprobar u observar el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el Plan Cantonal de Desarrollo y con el de Ordenamiento Territorial, así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley; y el art. 218 establece que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el Presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado, en concordancia con el artículo 245 que establece que el presupuesto general del Gad Municipal se aprobará hasta el día 10 de diciembre de cada año.

6. El GAD Municipal de Chambo, en la ejecución presupuestaria debe regirse a lo establecido en el Libro II, Título II, Capítulo III, Sección IV del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Capítulo VII, Sección VI del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y más Leyes relativas a la administración pública en las partes pertinentes.

## **II. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**



El Objetivo del GADM de Chambo y su Administración es, transformar al Cantón en un espacio geográfico desarrollado en todos los aspectos, con la finalidad de que sus habitantes puedan vivir y trabajar con dignidad, bajo el principio de honestidad y solidaridad, comprometidos con todas las organizaciones, nacionalidades, instituciones y ciudadanía en general. Las Funciones de la Entidad emanan del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de las disposiciones constantes en el Presupuesto Municipal, aprobadas por la Entidad y las metas propuestas en los planes de trabajo, programadas por el Concejo, previo el visto bueno del ejecutivo principal, siendo entre otras las siguientes:

- ❖ Planificar, programar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera participativa el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, articulando con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, en el marco de la plurinacionalidad y respeto a la diversidad, con el fin de promover el desarrollo integral sostenible del cantón Chambo.
- ❖ Dar cumplimiento al plan de desarrollo y ordenamiento territorial, tendientes a fortalecer, equilibrar y cualificar los servicios municipales, para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y el buen vivir.
- ❖ Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización
- ❖ Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio.
- ❖ Contribuir al fortalecimiento del desarrollo social sostenible del Cantón, para mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el desarrollo de sus capacidades, a través de una participación ciudadana.
- ❖ Fomentar e impulsar la conservación integral del medio ambiente del cantón Chambo, mediante la ejecución de un sistema de gestión ambiental continuo y dinámico, que permita potenciar la biodiversidad existente en Chambo.
- ❖ Potenciar al cantón, como destino turístico atractivo, diferenciado y de calidad, mediante estrategias inspiradas en la sostenibilidad, capaces de reconciliar la rentabilidad económica con la conservación del patrimonio cultural, natural e histórico.
- ❖ Gestionar la cooperación internacional, para coadyuvar al progreso del cantón Chambo.



- ❖ Empezar en actividades de evaluación a las actividades y tareas cumplidas por los servidores de las diferentes dependencias de la Institución en procura del mejoramiento de los servicios reclamados por los contribuyentes.
- ❖ Ejecutar obras de infraestructura en beneficio de la colectividad especialmente, las relacionadas con la dotación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Mejoramiento Vial Urbano, Regeneración Urbana, Construcción y Mantenimiento de calles, Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- ❖ Para el eficiente cumplimiento de los objetivos propuestos del Concejo para el año 2017, ha adoptado una política de acción inmediata, con el fin de que los recursos económicos serán utilizados con estricta sujeción a sus disponibilidades y en lo concerniente a la elaboración de los programas que beneficien en forma directa a la colectividad, mediante la ejecución de las obras. Para lograr los objetivos propuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo adoptara una política de acción sucesiva, estableciendo las prioridades planificadas por los respectivos departamentos municipales, para lo que creemos oportuno seguir activando aun más nuestras propias recaudaciones ya que contamos con los medios técnicos y humanos necesarios.

### **III. COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD**

Durante el presente ejercicio económico, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambose ha propuesto cumplir con ciertas competencias y procedimientos que nos permita alcanzar las metas propuestas como:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional y provincial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- d) Prestar los servicios públicos del agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribución especial de mejoras.

- f) Planificar, regular y controlar el tránsito el transporte terrestre dentro su circunscripción cantonal.
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas del mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los hechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

#### **IV. FINES DE LA ENTIDAD**

**MISION:** Planificar, Programar, Ejecutar Proyectos a ser implementados mediante las acciones de desarrollo del Gobierno Local. Dinamizar los Proyectos de Obras y Servicios con calidad y oportunidad, asegurando el Desarrollo social y económico de la población, con la participación directa y efectiva de los diferentes actores sociales dentro de un marco de transparencia y ética institucional y el uso óptimo de sus recursos.

**VISION:**El GAD Municipal de Chambo aspira dar una imagen objetiva de planificación, desarrollo físico, institucionalidad y servicio a la colectividad. Aprovechando el profesionalismo, la capacidad del talento humano, la riqueza natural encaminada a fortalecer el potencial productivo, turístico, agrícola, industrial y comercial para dinamizar la economía y obtener un mejor nivel de vida.

#### **POLITICAS**

- Propiciar el desarrollo y bienestar integral de la población mediante la implementación de obra pública que contribuya al



mejoramiento de la cobertura y acceso de los principales servicios básicos.

- Asegurar un desarrollo urbano y rural ordenado y armónico con la realidad de nuestra circunscripción territorial que garantice mejores condiciones de vida y la seguridad integral encaminados al buen vivir.
- Propender a la dinamización económica del cantón rescatando nuestro patrimonio cultural intangible y las fortalezas existentes para promover el desarrollo integral en los campos económico, social, cultural y turístico de los habitantes de nuestra localidad.
- Fortalecer la administración municipal mediante la coordinación y el trabajo en equipo y los diferentes niveles de gobierno, para impulsar diferentes proyectos que conlleven al adelanto y progresos de la localidad en el marco de sus competencias.
- Garantizar la transparencia en la administración pública local, y vigilar que las inversiones de los recursos públicos esté basada en principios de equidad, eficiencia y transparencia.
- Propiciar los procesos de recuperación de cartera vencida efectivizar el cobro de los títulos pendientes, actividades que se desarrollaran con la supervisión del director Financiero y bajo la responsabilidad del TESORERO MUNICIPAL.

## **V. ORGANIZACION**

El GADM de Chambo, para el año del 2018 cuenta con el recurso humano de: Directivos, Funcionarios, Empleados y Trabajadores en un número adecuado para el normal desarrollo y desempeño de sus competencias.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en ejercicio de su autonomía administrativa están facultados para que mediante Ordenanzas o Resoluciones regulen la administración del Talento Humano, es por ello que su organización Interna se rige por el contenido de la Ordenanza de Estructura Orgánico Funcional de posición por procesos y manual de funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2018

## GADM. DE CHAMBO

### RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS Y ASIGNACION EN % DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL AÑO 2018

| DETALLE      |                                       | V/ASIGNADO          | %             |
|--------------|---------------------------------------|---------------------|---------------|
| <b>Prog.</b> | <b>INGRESOS AÑO 2018</b>              | <b>3,359,946.69</b> | <b>100.00</b> |
| 11           | IMPUESTOS                             | 249,000.00          | 7.41          |
| 13           | TASAS Y CONTRIBUCIONES                | 309,646.69          | 9.22          |
| 14           | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS           | 75,600.00           | 2.25          |
| 17           | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS        | 72,400.00           | 2.15          |
| 18           | TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES | 711,000.00          | 21.16         |
| 19           | OTROS INGRESOS                        | 10,100.00           | 0.30          |
| 24           | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS       | 0.00                | 0.00          |
| 27           | RECUPERACIÓN DE INVERSIONES           | 0.00                | 0.00          |
| 28           | TRANSFERENCIA Y DONACIONES DE CAPITAL | 1,799,000.00        | 53.54         |
| 36           | FINANCIAMIENTO PUBLICO                | 0.00                | 0.00          |
| 37           | SALDOS DISPONIBLES                    | 0.00                | 0.00          |
| 38           | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR         | 133,200.00          | 3.96          |

|     |   |                     |               |
|-----|---|---------------------|---------------|
|     | <b>GASTOS AÑO 2018</b>                    | <b>3,359,946.69</b> | <b>100.00</b> |
|     | <b>AREA I.- SERVICIOS GENERALES</b>       | <b>964,233.77</b>   | <b>28.70</b>  |
| 110 | Administración General                    | 544,442.05          | 16.20         |
| 120 | Administración Financiera                 | 191,532.64          | 5.70          |
| 130 | Justicia Policía y Vigilancia             | 57,229.69           | 1.70          |
| 140 | Registro De la Propiedad                  | 72,424.79           | 2.16          |
| 150 | Transporte Público                        | 98,604.60           | 2.93          |
|     | <b>AREA II.- SERVICIOS SOCIALES</b>       | <b>230,612.45</b>   | <b>6.86</b>   |
| 210 | Junta Cantonal de Protección de Derechos  | 11,339.72           | 0.34          |
| 220 | Seguridad y Salud Ocupacional             | 40,417.40           | 1.20          |
| 260 | Asistencia Municipal Albergue             | 76,975.48           | 2.29          |
| 270 | Subp.Unidad de Desarrollo y Acción Social | 101,879.85          | 3.03          |
|     | <b>AREA III.- SERVICIOS COMUNALES</b>     | <b>2,096,600.46</b> | <b>62.40</b>  |
| 310 | Planificación y Ordenamiento Territorial  | 284,646.08          | 8.47          |
| 320 | Higiene Ambiental y Residuos Sólidos      | 199,519.00          | 5.94          |
| 330 | Agua Potable                              | 141,270.78          | 4.20          |
| 340 | Alcantarillado                            | 126,624.09          | 3.77          |
| 350 | Otros Servicios Comunales OOPP            | 834,308.76          | 24.83         |
| 360 | Otros Servicios Comunales Vialidad Urbana | 317,233.91          | 9.44          |
| 370 | Planta de Adoquines                       | 162,893.25          | 4.85          |
| 380 | Complejo Turístico Mirador-La Piscina     | 30,104.59           | 0.90          |
|     | <b>AREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES</b> | <b>68,500.00</b>    | <b>2.04</b>   |
| 510 | Gastos Comunes de la Entidad              | 68,500.00           | 2.04          |

SUPERAVIT O DEFICIT AÑO 2018

0.00



# PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2018

## **B.- INGRESOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, financia su accionar para el año 2018 con: Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios y Empréstitos, de acuerdo a lo que establece el Art. 223 del COOTAD.

La programación de los ingresos, conduce a justificar la estimación de los mismos, a través de la aplicación de un método mixto entre los métodos: promedio ponderado, de crecimientos y analítico, los ingresos presupuestarios se demuestran en un cuadro que contiene las series históricas de rendimiento efectivo, durante los últimos cuatro años, de los diferentes ingresos municipales y las cifras estimadas para el presupuesto del 2018.

El cuadro demostrará el comportamiento de los ingresos en el periodo, lo cual se refleja en las tasas de crecimiento de cada una de las partidas de ingresos, que conviene calcular aplicando el método denominado de los crecimientos, el mismo que consiste en determinar la tasa de crecimiento de un año con relación a su inmediato anterior para obtener la tasa media del periodo. Esta tasa media se aplica a la cifra de ingresos del último año para obtener el rendimiento probable, de determinado ingreso, para el año correspondiente al presupuesto 2018, cifra esta que resulta en función del comportamiento histórico de dicho ingreso.

La tasa de crecimiento de un año a otro, refleja el porcentaje en que es mayor o menor, el rendimiento efectivo de determinado ingreso del año, respecto del de su inmediato anterior. Porque en muchos ingresos es variable de acuerdo a la media crítica. La aplicación del método analítico consiste en analizar partida por partida: su naturaleza, origen y comportamiento y en función de ello se realiza la proyección.

### **1.- POLITICAS DE FINANCIAMIENTO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo se halla empeñado, en mejorar sus ingresos propios a través del establecimiento de políticas de recaudación de todos los Ingresos que genera la Institución como: Predios Urbanos, Predios Rústicos, Agua Potable, Saneamiento de Cartera Vencida, rentas patrimoniales, etc. Se expedirá Ordenanzas y Resoluciones necesarias para la recaudación de Ingresos Tributarios y no Tributarios que se generan en el Cantón.

En el Presente año se tiene previsto poner en práctica la recuperación de las inversiones realizadas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, mediante el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras.

La actualización del Catastro de Predios Urbanos y Rurales nos permitirá incrementar las recaudaciones.

Dentro de las Políticas de Financiamiento, está el dotar de un ámbito jurídico a la Municipalidad, mediante la emisión y reformas de Ordenanzas, Reglamentos

y resoluciones, que nos permita cumplir las metas propuestas dentro del presente ejercicio.

La propuesta integral de la mancomunidad de desechos sólidos de los cantones Riobamba, Penipe, Guano y Chambo, hace que necesariamente se sinceren las finanzas públicas por la prestación de este servicio público, por lo que es de mucha importancia concretar la tasa por este servicio.

## **2.- DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

El Presupuesto del GAD Municipal de Chambo para el ejercicio financiero del año 2018, se rige a todas las reglas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), en el Capítulo VII, artículo 215 al 273, en el cual se define los conceptos y procesos que han sido observadas en la formulación del mismo, y que cumplen con la estructura definida de su contenido, en cuanto a ingresos, egresos y disposiciones generales, además de los anexos exigidos por la ley.

### **A.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS**

La proforma Presupuestaria incluye ingresos para el financiamiento de los gastos del año 2018, como lo establece el artículo 235 y siguientes pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), en lo referente a las actualizaciones de costos constantes en las diferentes ordenanzas, emisiones, proyecciones en base a estadísticas de recaudaciones efectivas y otras disposiciones administrativas necesarias para su ejecución y cumplimiento.

### **B.- NATURALEZA Y DESTINO DE LOS EMPRÉSTITOS CONTRATADOS:**

La Municipalidad gestionará nuevos préstamos con las instancias y corporaciones estatales que requiera, y el destino de estos será para: obras, estudios, se invertirá los saldos de los préstamos obtenidos de ejercicio económico anterior, y, continuará utilizando de ser conveniente, las líneas de crédito contratadas para programas de obras de inversión, cuya recuperación será a través de tasas y de Contribución Especial de Mejoras.

### **C.- DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS:**

En lo referente a los ingresos presupuestarios está sujeto a lo establecido en el artículo 171 al 176, inclusive; Arts. 188, 189 y 190; Arts. 223 al 227 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), para lo cual los ingresos tributarios y no tributarios, empréstitos, se han ajustado a todo lo dispuesto por el referido Código y más normas aplicables, artículos pertinentes que están descritos a continuación en la presente ordenanza presupuestaria del año 2018:

### **C.1.- INGRESOS TRIBUTARIOS.-**

**IMPUESTOS:** Definidos, regulados y reglamentados desde el Art. 489 al 565 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD);

**1.1.- A los Predios Urbanos.-** Artículos 501 al 513 COOTAD; Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el Bienio 2018-2019; en proceso de aprobación.

**1.2.- A los Predios Rurales.-** Art. 514 al 524 COOTAD; Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Rurales para el Bienio 2018-2019; en proceso de aprobación.

**1.3.- De Alcabala.-** Artículos 527 al 537 del COOTAD.

**1.4.- A los Vehículos.-** Artículos 538 al 542 COOTAD; Ordenanza para el Cobro del Impuesto sobre los Vehículos; R.O N° 597 del 15 de diciembre del 2011.

**1.5.- A los Espectáculos Públicos.-** Artículos 543 al 545 COOTAD.

**1.6.- Patentes Municipales.-** Artículos 546 al 551 COOTAD; Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control, Recaudación y Cobro del Impuesto Anual de Patentes Municipales en el Cantón Chambo; Reforma a la Ordenanza realizada en el año 2017, publicada en R.O. No. 317 del 11 de Mayo de 2015.

**1.7.- A las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos.-** Art. 556 al 561 COOTAD. R.O. 818 del 11 de enero de 2017.

**1.8.- Más Ordenanzas publicadas en Edición Especial del R.O. 818 del 11 de enero de 2017.**

**TASAS.-** Definidos, regulados y reglamentados desde el Art. 566 al 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)



**1.1.-Ocupación de Lugares Públicos;** Ordenanza que Reglamenta la Administración y Control de la Vía Pública en el Cantón Chambo.

**1.2.-Inscripción, Registro y Matrículas;** Reforma a la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Chambo, R.O. 818 del 11 de enero de 2017.

**1.3.-Recolección de Basura.-** Ordenanza que Regula la Determinación, Administración y Recaudación de la tasa por este servicio , que necesariamente debe ser actualizada , toda vez que el GADM de Chambo , pierde el 90% de su programa y es necesario por austeridad incorporar en las emisiones, para el pago de Predios Urbanos y Rurales para el año fiscal 2017.

**1.4.-Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones; Línea de Fábrica, Permiso de Construcción, Varios Trabajos;** Ordenanza que Reglamenta el Urbanismo en el Cantón Chambo.

**1.5.-Agua Potable y Alcantarillado;** Reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro de Tasas de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Chambo, R.O. 818 del 11 de enero de 2017.

**1.6.-**A los Avalúos, en proceso de aprobación, mientras se actualiza el catastro.

**1.7.-Albergue Municipal;** Cambio de Denominación a CENTRO GERONTOLOGICO DEL GAD Municipal de Chambo, Ordenanza actualizado en el año 2014.

**1.8.-Extracción de materia prima, construcción y reconstrucción de hornos de ladrillo.-** Reforma a la Ordenanza que regula las actividades extractivas para materia prima (tierra negra y/o arcilla) y la construcción, reconstrucción de hornos de ladrillo y teja, publicado en el R.O. 317 del 11 de mayo de 2015 y nueva reforma del 25/10/2016.

**1.9.-Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable.-** Reforma a la Ordenanza que establece la Contribución Especial de Mejoras a favor del GAD Municipal del Cantón Chambo, por la obra de Construcción y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Cantón Chambo, documento actualizado en el año 2015, Publicado en R.O. No. 317 del 11 de Mayo de 2015.

**TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES, DE CAPITAL E INVERSIÓN.**-Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo, mediante transferencias y donaciones, destinadas a financiar gastos corrientes, gastos de capital e inversión

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**1.1.- Artículo 192.- Monto total a transferir.**- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida;

Esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.





**Artículo 193.- Modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.**- Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera:

- a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año.
- b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes, restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.



**ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA EL AÑO 2018**

| PARTIDA          | DENOMINACION  | ASIGNACION INICIAL  |
|------------------|---|---------------------|
| <b>1.</b>        | <b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>  | <b>1,427,746.69</b> |
| <b>1.1.</b>      | <b>IMPUESTOS</b>  | <b>249,000.00</b>   |
| 1.1.01.02        | A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA                                     | 10,000.00           |
| 1.1.02.01        | A LOS PREDIOS URBANOS   | 60,000.00           |
| 1.1.02.02        | A LOS PREDIOS RURALES   | 110,000.00          |
| 1.1.02.05        | DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  | 7,000.00            |
| 1.1.02.06        | DE ALCABALAS  | 35,000.00           |
| 1.1.02.07        | A LOS ACTIVOS TOTALES   | 2,000.00            |
| 1.1.07.04        | PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y DE SERVICIOS. | 25,000.00           |
| <b>1.3.</b>      | <b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>   | <b>309,646.69</b>   |
| 1.3.01.03        | OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS   | 3,000.00            |
| 1.3.01.06        | ESPECIES FISCALES   | 16,000.00           |
| 1.3.01.07        | VENTA DE BASES  | 13,000.00           |
| 1.3.01.08.002    | PRESTACION DE SERVICIOS - LEVATAMIENTO PLANIMETRICO   | 200.00              |
| 1.3.01.08.010    | Prestación De Servicios-Revisión Técnica Vehicular-Livianos                                   | 10.00               |
| 1.3.01.08.011    | Prestación De Servicios-Revisión Técnica Vehicular-Taxi/Busetas/Furgonetas/Camionetas         | 10.00               |
| 1.3.01.08.012    | Prestación De Servicios-Revisión Técnica Vehicular-Pesados                                    | 10.00               |
| 1.3.01.08.013    | Prestación De Servicios-Revisión Técnica Vehicular-Buses                                      | 10.00               |
| 1.3.01.08.014    | Prestación De Servicios-Revisión Técnica Vehicular-Motocicletas Y Plataformas                 | 10.00               |
| 1.3.01.08.015    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN - ADENDA POR HABILITACIÓN                                | 200.00              |
| 1.3.01.08.016    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN - ADENDA POR DESHABILITACIÓN                             | 200.00              |
| 1.3.01.08.017    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO                             | 200.00              |
| 1.3.01.08.018    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE VEHICULO                          | 200.00              |
| 1.3.01.08.019    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y VEHICULO                  | 200.00              |
| 1.3.01.08.020    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE         | 200.00              |
| 1.3.01.08.021    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - REFORMA ESTATUTOS   | 200.00              |
| 1.3.01.08.022    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CERTIFICACIÓN DE SER SOCIO EN BASE A LA ORDENANZA                   | 200.00              |
| 1.3.01.08.023    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FRECUENCIAS DIARIAS COOPERTIVAS DE TRANSPORTE                       | 4,000.00            |
| 1.3.01.08.024    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CONTRATO DE OPERACIÓN POR UNIDAD - UTTSV                            | 200.00              |
| 1.3.01.08.025    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN                                 | 200.00              |
| 1.3.01.08.026    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - INCREMENTO DE CUPOS POR UNIDAD - UTTSV                              | 100.00              |
| 1.3.01.08.027    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS - UTTSV                        | 5,000.00            |
| 1.3.01.08.028    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - INSCRIPCIÓN DE GRAVAMENES UTTSV                                     | 100.00              |
| 1.3.01.08.029    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES UTTSV                                   | 500.00              |
| 1.3.01.08.030    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - TRASPASO DE DOMINIO VEHICULAR UTTSV                                 | 3,000.00            |
| 1.3.01.08.031    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - DESVINCULACIÓN - ADENDA SOCIOS Y/O ACCIONISTAS UTTSV                | 100.00              |
| 1.3.01.08.032    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - BAJA DE VEHICULOS - REVERSIÓN UTTSV                                 | 100.00              |
| 1.3.01.08.033    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MODIFICACIÓN CARACTERISTICAS DEL VEHICULO (CAMBIO COLOR, CAMBIO     | 400.00              |
| 1.3.01.08.034    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - BLOQUEO O DESBLOQUEO EN EL SISTEMA UTTSV                            | 300.00              |
| 1.3.01.08.035    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CERTIFICADO UNICO VEHICULAR (CUV) UTTSV                             | 4,160.00            |
| 1.3.01.08.036    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CERTIFICADO DE POSEER VEHICULO (CPV) UTTSV                          | 100.00              |
| 1.3.01.09        | RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS   | 100.00              |
| 1.3.01.11.01     | INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS   | 95,000.00           |
| 1.3.01.11.02.001 | Duplicado De Matricula Uttsv  | 17,000.00           |
| 1.3.01.11.02.002 | Sticker Revisión Vehicular Uttsv  | 600.00              |
| 1.3.01.11.02.003 | Duplicado De Sticker De Revisión Vehicular Uttsv  | 4,000.00            |
| 1.3.01.12.001    | PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES-PERMISO CONSTRUCCION HORNOS                                     | 100.00              |
| 1.3.01.16        | RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO  | 22,000.00           |
| 1.3.01.18.001    | APROBACION DE PLANOS  | 6,000.00            |
| 1.3.01.18.002    | LINEA DE FABRICA  | 1,000.00            |
| 1.3.01.18.003    | PERMISO DE CONSTRUCCION   | 6,000.00            |
| 1.3.01.18.004    | Aprobación De Planos Por Subdivisión Predial  | 3,000.00            |
| 1.3.01.18.005    | Inspeccion Predial  | 2,000.00            |
| 1.3.01.18.006    | Inspeccion Plan Regulador   | 1,300.00            |
| 1.3.01.20        | CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION                           | 3,000.00            |
| 1.3.01.21        | CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE  | 2,500.00            |
| 1.3.01.99.001    | OTRAS TASAS - A LOS AVALUOS   | 17,000.00           |
| 1.3.01.99.003    | OTRAS TASAS - VARIOS TRABAJOS   | 1,500.00            |
| 1.3.01.99.005    | OTRAS TASAS - ALBERGUE MUNICIPAL  | 100.00              |



|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
| 1.3.01.99.006                             | OTRAS TASAS - EXCAVACION DE TIERRA Y ALQUILER DE MAQUINARIA  | 1,000.00            |
| 1.3.01.99.009                             | OTRAS TASAS - SERVICIOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS   | 6,216.69            |
| 1.3.01.99.010                             | OTRAS TASAS - INSCRIPCION PROFESIONALES  | 420.00              |
| 1.3.01.99.011                             | OTRAS TASAS-Inscripción de Arrendamiento   | 200.00              |
| 1.3.01.99.012                             | Otras Tasas - Certificación Acreditación Para Arrendamiento  | 300.00              |
| 1.3.01.99.013                             | OTRAS TASAS-AUTORIZACION DEL USO Y OCUPACION DEL SUELO   | 1,500.00            |
| 1.3.01.99.014                             | Otras Tasas - Titularización De Bienes Inmuebles   | 6,000.00            |
| 1.3.01.99.015                             | Otras Tasas - Servicio Adjudicación De Excedentes  | 600.00              |
| 1.3.01.99.016                             | Otras Tasas - Servicios Piscina Municipal  | 40,000.00           |
| 1.3.04.06                                 | APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS DE TODA CLASE                               | 3,000.00            |
| 1.3.04.11                                 | CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE  | 8,000.00            |
| 1.3.04.13                                 | Obras de Regeneración Urbana   | 100.00              |
| 1.3.04.99.001                             | Otras Contribuciones-Terminal Terrestre  | 8,000.00            |
| <b>1.4.</b>                               | <b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>   | <b>75,600.00</b>    |
| 1.4.02.06                                 | Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable   | 500.00              |
| 1.4.03.01                                 | AGUA POTABLE   | 60,000.00           |
| 1.4.03.03                                 | ALCANTARILLADO   | 15,000.00           |
| 1.4.03.99.001                             | Otros Servicios Técnicos Y Especializados-Venta De Coordenadas                                       | 100.00              |
| <b>1.7.</b>                               | <b>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</b>  | <b>72,400.00</b>    |
| 1.7.01.08                                 | UTILIDADES DE EMPRESAS Y ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS  | 4,000.00            |
| 1.7.02.02.001                             | ARRIENDO DE LOCALES MUNICIPALES  | 5,000.00            |
| 1.7.02.02.002                             | OCUPACION DE SITIOS EN EL CEMENTERIO   | 6,000.00            |
| 1.7.02.02.003                             | Ocupación De Sitios En El Cementerio-Anual   | 3,000.00            |
| 1.7.03.01                                 | TRIBUTARIA   | 26,000.00           |
| 1.7.03.99                                 | Otros Intereses por Mora   | 200.00              |
| 1.7.04.02                                 | INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES  | 100.00              |
| 1.7.04.04                                 | INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS   | 3,000.00            |
| 1.7.04.16.005                             | Recargo Retraso Proceso Matriculación-Calendarización;Particular,Público, Comercial O                | 25,000.00           |
| 1.7.04.99                                 | OTRAS MULTAS   | 100.00              |
| <b>1.8.</b>                               | <b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>  | <b>711,000.00</b>   |
| 1.8.01.01.001                             | DEL GOBIERNO CENTRAL   | 711,000.00          |
| <b>1.9.</b>                               | <b>OTROS INGRESOS</b>  | <b>10,100.00</b>    |
| 1.9.04.99.001                             | OTROS NO ESPECIFICADOS   | 5,000.00            |
| 1.9.04.99.003                             | OTROS NO ESPECIFICADOS - ADJUDICACION DE EXCEDENTES ODIFERENCIAS DE AREAS                            | 100.00              |
| 1.9.04.99.004                             | OTROS NO ESPECIFICADOS - 10% DESMEMBRACION   | 5,000.00            |
| <b>2.</b>                                 | <b>INGRESOS DE CAPITAL</b>   | <b>1,799,000.00</b> |
| <b>2.8.</b>                               | <b>TRASNAFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</b>   | <b>1,799,000.00</b> |
| 2.8.01.01.001                             | DEL GOBIERNO CENTRAL   | 1,659,000.00        |
| 2.8.01.01.004                             | DEL GOBIERNO CENTRAL - COMPETENCIA TRANSITO  | 50,000.00           |
| 2.8.01.01.005                             | DEL GOBIERNO CENTRAL - COMPETENCIA DE PATRIMONIO CULTURAL  | 10,000.00           |
| 2.8.10.02                                 | DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GAD-MUNICIPALES ( IVA)  | 80,000.00           |
| <b>3.</b>                                 | <b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>  | <b>133,200.00</b>   |
| <b>3.8.</b>                               | <b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>   | <b>133,200.00</b>   |
| 3.8.01.01.001                             | Ctas. X Cobrar IMPUESTOS   | 33,000.00           |
| 3.8.01.01.002                             | Ctas. X Cobrar TASAS Y CONTRIBUCIONES  | 10,000.00           |
| 3.8.01.01.003                             | Ctas. Por Cobrar VENTA DE BIENES Y SERVICIOS   | 40,000.00           |
| 3.8.01.01.004                             | CUENTAS POR COBRAR RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS   | 100.00              |
| 3.8.01.01.007                             | C X C Anticipos de Ejercicios Anteriores de GADS y Empresa Públicas - Compra de Bienes y/o Servicios | 20,000.00           |
| 3.8.01.01.008                             | C X C Anticipos de Ejercicios Ateriores de GADS y Empresas Públicas- Construccion de Obras           | 30,000.00           |
| 3.8.01.01.011                             | Ctas X Cobrar Otros Ingresos   | 100.00              |
| <b>ASIGNACION TOTAL INGRESOS AÑO 2018</b> |  | <b>3,359,946.69</b> |

# PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2018

## **APERTURA POR PROGRAMAS**

### **AREA I.- SERVICIOS GENERALES**

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

PROGRAMA 4.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PROGRAMA 5.- TRANSPORTE TERRESTRE

### **AREA II.- SERVICIOS SOCIALES**

PROGRAMA 1.- JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

PROGRAMA 2.- SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

PROGRAMA 6.- ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL ALBERGUE

PROGRAMA 7.- UNIDAD DE DESARROLLO Y ACCION SOCIAL

### **AREA III.- SERVICIOS COMUNALES**

PROGRAMA 1.- PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROGRAMA 2.- HIGIENE AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS

PROGRAMA 3.- AGUA POTABLE

PROGRAMA 4.-ALCANTARILLADO

PROGRAMA 5.- OTROS SERVICIOS COMUNALES OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES VIALIDAD URBANA

PROGRAMA 7.-OTROS SERVICIOS COMUNALES - PLANTA DE  
ADOQUINES

PROGRAMA 8.-OTROS SERVICIOS COMUNALES - COMPLEJO  
TURISTICO MIRADOR-LA PISCINA

### **AREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES**

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

## **AREA I.- SERVICIOS GENERALES (110)**

### **PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL**

#### **1.- DESCRIPCION**

##### **A) PROPOSITOS Y OBJETIVOS**

Este Programa está dedicado al cumplimiento de los servicios administrativos de la función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, articulado con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para garantizar el Buen Vivir.

##### **B) COSTOS**

El programa cuenta con la asignación de USD. 544.442,05

##### **C) UNIDAD EJECUTORA**

La ejecución del presente programa está bajo la responsabilidad del Alcalde, Director Administrativo, Procurador Síndico, Secretario, Compras Públicas, Proveduría y Jefe de Personal.



| Programa                                     | Partida<br>Presupuestaria | Denominación  | Asignación Inicial |
|--|---------------------------|---|--------------------|
| <b>Programa 110.- ADMINISTRACION GENERAL</b> |                           |   |                    |
| 110  | 5.1.01.05                 | Remuneraciones Unificadas   | 271,440.00         |
| 110  | 5.1.01.06                 | Salarios Unificados   | 43,368.00          |
| 110  | 5.1.02.03                 | Decimotercer Sueldo   | 27,414.00          |
| 110  | 5.1.02.04                 | Decimocuarto Sueldo   | 10,125.00          |
| 110  | 5.1.03.04                 | Compensación Por Transporte   | 124.80             |
| 110  | 5.1.03.06                 | Alimentación  | 964.80             |
| 110  | 5.1.04.01                 | Por Cargas Familiares   | 45.00              |
| 110  | 5.1.04.08                 | Subsidio De Antigüedad  | 231.48             |
| 110  | 5.1.05.07                 | Honorarios  | 1,000.00           |
| 110  | 5.1.05.10                 | Servicios Personales por Contrato   | 14,160.00          |
| 110  | 5.1.05.12                 | Subrogaciones   | 7,200.00           |
| 110  | 5.1.05.13                 | Encargos  | 1,000.00           |
| 110  | 5.1.06.01                 | Aporte Patronal   | 36,891.97          |
| 110  | 5.1.06.02                 | Fondo De Reserva  | 27,414.00          |
| 110  | 5.1.07.07                 | Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones  | 2,000.00           |
| 110  | 5.1.99.01                 | Asignación a Distribuir en Gastos en Personal   | 460.00             |
| 110  | 5.3.01.04                 | Energía Eléctrica   | 6,000.00           |
| 110  | 5.3.01.05                 | Telecomunicaciones  | 18,000.00          |
| 110  | 5.3.02.04                 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales. | 6,000.00           |
| 110  | 5.3.02.07                 | Difusión, Información Y Publicidad  | 10,000.00          |
| 110  | 5.3.02.28                 | Servicios De Provisión De Dispositivos Electrónicos y Certificación para Registro de Fimas Digitales.   | 60.00              |
| 110  | 5.3.02.99                 | Otros Servicios Generales   | 760.00             |
| 110  | 5.3.03.01                 | Pasajes Al Interior   | 50.00              |
| 110  | 5.3.03.03                 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior   | 800.00             |
| 110  | 5.3.04.02                 | Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)   | 500.00             |
| 110  | 5.3.04.03                 | Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)   | 50.00              |
| 110  | 5.3.04.04                 | Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)   | 500.00             |
| 110  | 5.3.04.05                 | Vehículos (Mantenimiento Y Reparación)  | 500.00             |
| 110  | 5.3.04.99                 | Otras Instalaciones, Mantenimientos Y Reparaciones  | 100.00             |
| 110  | 5.3.06.03                 | Servicio De Capacitación  | 600.00             |
| 110  | 5.3.06.06                 | Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios   | 24,200.00          |
| 110  | 5.3.07.01                 | Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos  | 1,000.00           |
| 110  | 5.3.07.02                 | Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos   | 1,000.00           |
| 110  | 5.3.07.04                 | Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos   | 100.00             |
| 110  | 5.3.08.01                 | Alimentos Y Bebidas   | 100.00             |
| 110  | 5.3.08.02                 | Vestuario, Lencería Prendas De Protección; Y, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas.  | 1,183.00           |
| 110  | 5.3.08.03                 | Combustibles Y Lubricantes  | 4,800.00           |
| 110  | 5.3.08.04                 | Materiales De Oficina   | 3,500.00           |
| 110  | 5.3.08.05                 | Materiales De Aseo  | 500.00             |
| 110  | 5.3.08.07                 | Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones   | 300.00             |
| 110  | 5.3.08.11                 | Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería   | 1,200.00           |
| 110  | 5.3.08.13                 | Repuestos Y Accesorios  | 5,000.00           |
| 110  | 5.3.08.99                 | Otros De Uso Y Consumo Corriente  | 1,800.00           |
| 110  | 5.3.14.03                 | Mobiliarios (No Depreciables)   | 100.00             |
| 110  | 5.3.14.04                 | Maquinarias Y Equipos (No Depreciables)   | 800.00             |
| 110  | 5.3.14.06                 | Herramientas (No Depreciables)  | 100.00             |
| 110  | 5.3.14.07                 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos   | 500.00             |
| 110  | 5.7.01.02                 | Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes  | 1,300.00           |
| 110  | 5.7.02.01                 | Seguros   | 4,500.00           |
| 110  | 5.7.02.06                 | Costas Judiciales, Tramites Notariales Legalización De Documentos y Arreglos Extrajudiciales  | 1,800.00           |
| 110  | 8.4.01.03                 | Mobiliarios (de Larga Duración)   | 500.00             |
| 110  | 8.4.01.04                 | Maquinarias Y Equipos (de Larga Duración)   | 400.00             |
| 110  | 8.4.01.07                 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos   | 2,000.00           |
| <b>Total 110.- ADMINISTRACION GENERAL</b>    |                           |   | <b>544,442.05</b>  |



## **AREA I.- SERVICIOS GENERALES (120)**

### **PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA**

#### **1.- DESCRIPCION**

##### **A) PROPOSITOS Y OBJETIVOS**

El Programa de Administración Financiera, está dedicado a la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambopara el ejercicio económico, considerando la programación cuatrianual proyectada del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes Operativos Institucionales; de igual manera la Ejecución, Control, Evaluación y Liquidación del período Presupuestario y el Plan Anual de Contratación.

Como también la determinación y recaudación de los Recursos Financieros Municipales, expedición y control de Títulos de Crédito, Especies Valoradas y demás documentos que amparan los Ingresos, basadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Ordenanzas vigentes.

##### **B) COSTOS**

El programa cuenta con la asignación de USD. 191.532,64

##### **C) UNIDAD EJECUTORA**

El Presente Programa está bajo la Ejecución dela Dirección Financiera, con las secciones de: Contabilidad, Tributación, Rentas, Tesorería, Guardalmacén, Activos Fijos y Recaudación.



| Programa  | Partida<br>Presupuestaria | Denominación  | Asignación Inicial |
|---|---------------------------|---|--------------------|
| <b>Programa 120.- ADMINISTRACION FINANCIERA</b> |                           |   |                    |
| 120   | 5.1.01.05                 | Remuneraciones Unificadas   | 119,520.00         |
| 120   | 5.1.02.03                 | Decimotercer Sueldo   | 10,655.00          |
| 120   | 5.1.02.04                 | Decimocuarto Sueldo   | 4,875.00           |
| 120   | 5.1.05.10                 | Servicios Personales por Contrato   | 8,340.00           |
| 120   | 5.1.05.12                 | Subrogaciones   | 1,406.95           |
| 120   | 5.1.06.01                 | Aporte Patronal   | 14,895.69          |
| 120   | 5.1.06.02                 | Fondo De Reserva  | 10,655.00          |
| 120   | 5.1.07.07                 | Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones  | 1,000.00           |
| 120   | 5.3.01.05                 | Telecomunicaciones  | 200.00             |
| 120   | 5.3.02.04                 | Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales. | 5,000.00           |
| 120   | 5.3.02.07                 | Difusión, Información Y Publicidad  | 300.00             |
| 120   | 5.3.02.28                 | Servicios De Provisión De Dispositivos Electrónicos y Certificación para Registro de Firm   | 60.00              |
| 120   | 5.3.02.99                 | Otros Servicios Generales   | 500.00             |
| 120   | 5.3.03.01                 | Pasajes Al Interior   | 50.00              |
| 120   | 5.3.03.03                 | Viáticos Y Subsistencias En El Interior   | 300.00             |
| 120   | 5.3.04.03                 | Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)   | 50.00              |
| 120   | 5.3.04.04                 | Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)   | 300.00             |
| 120   | 5.3.06.03                 | Servicio De Capacitación  | 500.00             |
| 120   | 5.3.07.01                 | Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas   | 300.00             |
| 120   | 5.3.07.04                 | Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos   | 300.00             |
| 120   | 5.3.08.04                 | Materiales De Oficina   | 4,000.00           |
| 120   | 5.3.08.05                 | Materiales De Aseo  | 200.00             |
| 120   | 5.3.08.06                 | Herramientas y Equipos Menores  | 50.00              |
| 120   | 5.3.08.11                 | Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.                                | 100.00             |
| 120   | 5.3.08.13                 | Repuestos Y Accesorios  | 600.00             |
| 120   | 5.3.08.99                 | Otros De Uso Y Consumo Corriente  | 50.00              |
| 120   | 5.3.14.03                 | Mobiliarios (No Depreciables)   | 75.00              |
| 120   | 5.3.14.04                 | Maquinarias Y Equipos ( No Depreciables)  | 40.00              |
| 120   | 5.3.14.07                 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos   | 100.00             |
| 120   | 5.6.02.01                 | Sector Público Financiero   | 10.00              |
| 120   | 5.7.02.01                 | Seguros   | 1,200.00           |
| 120   | 5.7.02.03                 | Comisiones Bancarias  | 3,000.00           |
| 120   | 8.4.01.03                 | Mobiliarios (de Larga Duración)   | 400.00             |
| 120   | 8.4.01.07                 | Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos   | 2,500.00           |
| <b>Total 120.- ADMINISTRACION FINANCIERA</b>    |                           |   | <b>191,532.64</b>  |

## **AREA I.- SERVICIOS GENERALES (130)**

### **PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA**

#### **1.- DESCRIPCION**

##### **A) PROPOSITOS Y OBJETIVOS**

El Programa de Justicia, Policía y Vigilancia se administrará Justicia en el campo que compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, mediante el cumplimiento de Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

Como también se cuidará que se cumpla las disposiciones sobre higiene, protección del medio ambiente, uso de bares y lugares públicos. Autorizar la realización de juegos, espectáculos públicos permitidos por la Ley, impedir los que están prohibidos y sancionar en los casos de Infracción de leyes y Ordenanzas vigentes.

Se realizará el respectivo control de alimentos en el mercado, carnicerías, panaderías y almacenes.

Reglamentar previa aprobación del Concejo el funcionamiento de ventas ambulantes, los permisos de ocupación de sitios en el cementerio y su respectivo mantenimiento.

##### **B) COSTOS**

El programa cuenta con una asignación de USD. 57.229,69

##### **C) UNIDAD EJECUTORA**

El Presente Programa está bajo la Ejecución de la Comisaria Municipal y su personal de apoyo.